DNCP/DJ N° 381/11 **Caso N° 1473**

Asunción, 24 de febrero de 2011.-

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA ANDE, AREAS CUBIERTAS Y LIBRES CONVOCADA POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL. ID. 190216. ----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de las denuncias recibidas por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La denuncia expresaba que: *"La presente denuncia se refiere en cuanto a que la Empresa Laya Construcciones no pudo haber presentado ofertas en razón de que la Lic. Ana Chavez del Departamento de Administración de la ANDE es hermana de la Sra. Maria Teresa Chavez socia de la empresa LAYA, este parentesco se encuentra establecido en las prohibiciones de presentar ofertas de conformidad a la Ley 2051 sin perjuicio de que los mismos sean procesados por declaración falsa" (sic).* ----------

Al respecto corresponde señalar que en fecha 30 de diciembre de 2010, a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante ha ingresado una denuncia contra la adjudicación del procedimiento de contratación de la referencia. ----

Por ende, esta Dirección Jurídica, por Nota DNCP/DJ N° 23/11 de fecha 05 de enero de 2011, ha iniciado una investigación preliminar (Caso 1452) ----------

Cabe destacar que la investigación en trámite se refiere igualmente a la adjudicación del presente proceso de contratación. Es evidente, por tanto, que existe una conexión entre ambas —por el objeto de las mismas—; y que de llevarse adelante simultáneamente dos procesos administrativos, cualquier decisión a ser adoptada respecto a uno, puede producir efectos de cosa juzgada en el otro. ----------

En ese sentido esta Dirección Jurídica considera pertinente acumular ambas investigaciones – casos 1452 y 1473 – por tener el mismo objeto de estudio, de modo a que sean substanciados conjuntamente ----------

En base a todo lo anterior, corresponde acumular el Caso 1473 al Caso 1452 – en trámite – remitiendo todos los antecedentes a la funcionaria responsable de la sustanciación de la primera investigación instruida. ----------

Abg. Silvia Estigarribia Bufolari
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Gabriel Solalinde R.
Director Jurídico - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py